



Esta villa de Havana y Salas Constitucionales en fecha a veinte y uno de Set. de mil ochocientos veinte y nueve, reunidos los Srs. que componen el Ayuntamiento de esta, y propusieron de una villa para formar de cuenta convenientemente a sus atribuciones segun acordamos lo siguiente.

Munidores  
y  
Balseras

Se han visto sus proposiciones por tener que hacer los puntos de cuenta de Cobani, Siveria, y de una Villa para Salinas en el presente año, de las tres Salas y en su vista, y vista de la propuesta de uno e igualmente, de sus proposiciones de sus regalias, y por tanto, se nombra y elige para Salinas de Cobani a Juan Co. Carr. Ochoa; Para la de Siveria a Manuel de Carr. Y para la de Salas, o de una Villa a Juan Andres Canovas; Los Comisarios para la de Cobani Juan Vera; Para la de Siveria D. Justo Armas; y Para la de Salas de esta Villa a D. Pedro de Mond; Ademas los que se le instaura para q. complan con sus respectivos cargos en la Ciudad cuenta de una ord. del Sr. Intend. Subdelegado de

Sobre el reparto de los Cortos del Tabaco & Mencia de treinta & Agosto ultimo en la q. copia la que le para el Sr. Director Exal de los Cortos del Reino con treinta y cinco del mismo mes ante esta decision quedo el Excmo Sr. Superintend. Exal sobre la representacion q. se le dio en este Ayuntamiento, sobre la imposibilidad de la cobranza de los veinte y cinco mil rs. q. se ven repartirse para reponer el importe de los ministros que suplen este Pl. Corto en la Guerra de la Independencia, y poniendo la responsabilidad a esta corporacion; Tensa consecuencia a conde

